



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos.- Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2.- Cuenta Pública.- Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;"

4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales.- Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría.- Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías.- El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

- I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis.- Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis.- Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118 fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Por su parte, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación en tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/152/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-31-2024** al **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**.

CUARTO.- El **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, mediante oficios **IEEBCS-PS-0112-2024** y **IEEBCS-PS-216-2024**, designó al **C. L.C.P. Joel Valencia Núñez**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 22 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-31-2024** de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la **C. L.C. Claudia Vanessa Angulo Manríquez**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **34** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/901/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **17**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **3**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **11**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **3**

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de septiembre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO.- Con oficios número **IEEBCS-DEAD-170-2024, IEEBCS-DEAF-124-2024, IEEBCS-DEAF-125-2024, IEEBCS-DEAF-126-2024, IEEBCS-DEAF-127-2024, IEEBCS-DEAF-128-2024, IEEBCS-DEAF-129-2024, IEEBCS-DEAF-130-2024, IEEBCS-DEAF-131-2024, IEEBCS-DEAF-132-2024, IEEBCS-DEAF-133-2024, IEEBCS-DEAF-134-2024, IEEBCS-DEAF-135-2024, IEEBCS-DEAF-136-2024, IEEBCS-DEAF-137-2024, IEEBCS-DEAF-138-2024, IEEBCS-DEAF-139-2024, IEEBCS-DEAF-140-2024, IEEBCS-DEAF-141-2024, IEEBCS-DEAF-142-2024, IEEBCS-DEAF-143-2024, IEEBCS-DEAF-144-2024, IEEBCS-DEAF-145-2024, IEEBCS-DEAF-146-2024, IEEBCS-DEAF-147-2024, IEEBCS-DEAF-148-2024, IEEBCS-DEAF-149-2024, IEEBCS-DEAF-150-2024, IEEBCS-DEAF-151-2024, IEEBCS-DEAF-152-2024, IEEBCS-DEAF-153-2024, IEEBCS-DEAF-154-2024, IEEBCS-DEAF-155-2024, IEEBCS-DEAF-156-2024, IEEBCS-DEAF-157-2024, IEEBCS-DEAF-160-2024, IEEBCS-DEAF-161-2024, IEEBCS-DEAF-162-2024, IEEBCS-DEAF-163-2024, IEEBCS-DEAF-164-2024, IEEBCS-DEAF-165-2024, IEEBCS-DEAF-166-2024, IEEBCS-DEAF-167-2024, IEEBCS-DEAF-168-2024 y IEEBCS-DEAF-169-2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **26** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-12, C-14, C-15 y C-16**
- B.** Resultados de Ingresos: **I-1 y I-2**
- C.** Resultados de Egresos: **E-2, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8, E-9, E-10 y E-11**
- D.** Resultados Presupuestales: **P-1 y P-2**

NOVENO.- Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/049/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio **ASEBCS/125/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, que con fecha 10 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios **IEEBCS-DEAF-032-2025, IEEBCS-DEAF-033-2025, IEEBCS-DEAF-034-2025, IEEBCS-DEAF-035-2025, IEEBCS-DEAF-036-2025, IEEBCS-DEAF-037-2025, IEEBCS-DEAF-038-2025 y IEEBCS-DEAF-039-2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **5** resultados:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-11, C-13 y C-17**
- B.** Resultados de Ingresos: **I-3**
- C.** Resultados de Egresos: **E-1**

DÉCIMO TERCERO. - Mediante oficios número **ASEBCS/AEICD/176/2025 y ASEBCS/AEICD/177/2025**, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día **17 de septiembre de 2025**, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

implementando un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	-	167,651.97	167,651.97	167,651.97	-	0%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	166,193,059.56	- 31,572,293.00	134,620,766.56	134,620,766.52	- 0.04	0%
TOTAL DE INGRESOS	166,193,059.56	- 31,404,641.03	134,788,418.53	134,788,418.49	- 0.04	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$166,193,059.56 (Ciento sesenta y seis millones ciento noventa y tres mil cincuenta y nueve pesos 56/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$31,404,641.03 (Treinta y un millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 03/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$134,788,418.53 (Ciento treinta y cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 53/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$134,788,418.49 (Ciento treinta y cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 49/100 M.N.), presentó una mínima variación en el ingreso.

En el capítulo de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, no se presupuestaron recursos, se efectuó una ampliación presupuestal de \$167,651.97 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$167,651.97 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$167,651.97 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se presupuestaron recursos por un importe de \$166,193,059.56 (Ciento sesenta y seis millones ciento noventa y tres mil cincuenta y nueve pesos 56/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$31,572,293.00 (Treinta y un millones quinientos setenta y dos mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$134,620,766.56 (Ciento treinta y cuatro millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$134,620,766.52 (Ciento treinta y cuatro millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y seis pesos 52/100 M.N.), presentó una mínima variación en el ingreso.

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	76,205,080.89	- 5,091,199.77	71,113,881.12	70,971,368.61	- 142,512.51	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,937,346.06	- 4,280,132.36	4,657,213.70	2,875,318.82	- 1,781,894.88	-38%
SERVICIOS GENERALES	33,619,629.05	- 19,408,106.37	14,211,522.68	10,228,041.39	- 3,983,481.29	-28%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,274,285.56	- 498,453.00	37,775,832.56	37,775,832.51	- 0.05	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,301,464.00	- 3,664,729.61	1,636,734.39	771,242.03	- 865,492.36	-53%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,855,254.00	- 3,755,254.00	100,000.00	30,063.05	- 69,936.95	-70%
DEUDA PÚBLICA	5,125,582.11	-	5,125,582.11	5,125,582.11	-	0%
TOTAL DE EGRESOS	171,318,641.67	- 36,697,875.11	134,620,766.56	127,777,448.52	- 6,843,318.04	-5%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El gasto presupuestado fue por un importe de \$171,318,641.67 (Ciento setenta y un millones trescientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 67/100 M.N.), se efectuó una reducción por un importe de \$36,697,875.11 (Treinta y seis millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$134,620,766.56 (Ciento treinta y cuatro millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$127,777,448.52 (Ciento veintisiete millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 52/100 M.N.); presentó un subejercicio en términos absolutos de \$6,843,318.04 (Seis millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 04/100 M.N.), que en términos relativos presentó una variación del 5% menor al presupuesto modificado.

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por un importe de \$76,205,080.89 (Setenta y seis millones doscientos cinco mil ochenta pesos 89/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$5,091,199.77 (Cinco millones noventa y un mil ciento noventa y nueve pesos 77/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$71,113,881.12 (Setenta y un millones ciento trece mil ochocientos ochenta y un pesos 12/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$70,971,368.61 (Setenta millones novecientos setenta y un mil trescientos sesenta y ocho



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

pesos 61/100 M.N.), presento un subejercicio en términos absolutos de \$142,512.51 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos doce pesos 51/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0.002% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Materiales y suministros, se presupuestaron recursos por un importe de \$8,937,346.06 (Ocho millones novecientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 06/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$4,280,132.36 (Cuatro millones doscientos ochenta mil ciento treinta y dos pesos 36/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$4,657,213.70 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos trece pesos 70/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$2,875,318.82 (Dos millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos 82/100 M.N.), presento un subejercicio en términos absolutos de \$1,781,894.88 (Un millón setecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.), que en términos relativos representó un 38% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por \$33,619,629.05 (Treinta y tres millones seiscientos diecinueve mil seiscientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$19,408,106.37 (Diecinueve millones cuatrocientos ocho mil ciento seis pesos 37/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$14,211,522.68 (Catorce millones doscientos once mil quinientos veintidós pesos 68/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$10,228,041.39 (Diez millones doscientos veintiocho mil cuarenta y un pesos 39/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$3,983,481.29 (Tres millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos 29/100 M.N.), que en términos relativos representó un 28% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se presupuestaron recursos por un importe de \$38,274,285.56 (Treinta y ocho millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$498,453.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$37,775,832.56 (Treinta y siete millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$37,775,832.51 (Treinta y siete millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 51/100 M.N.), presentando una mínima variación en el gasto.

En el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se presupuestaron recursos por un importe de \$5,301,464.00 (Cinco millones trescientos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$3,664,729.61 (Tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 61/100M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,636,734.39 (Un millón seiscientos treinta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 39/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$771,242.03 (Setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos 03/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$865,492.36 (Ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que en términos relativos representó un 53% inferior al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de Participaciones y Aportaciones, se presupuestaron recursos por la cantidad de \$3,855,254.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$3,755,254.00 (Tres millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$30,063.05 (Treinta mil sesenta y tres pesos 05/100 M.N.), resultando un subejercicio del gasto en términos absolutos por \$69,936.95 (Sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 95/100 M.N.), que en términos relativos representó un 70% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de Deuda Pública, se presupuestaron recursos por la cantidad de \$5,125,582.11 (Cinco millones ciento veinticinco mil quinientos ochenta y dos pesos 11/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo devengado por un importe de \$5,125,582.11 (Cinco millones ciento veinticinco mil quinientos ochenta y dos pesos 11/100 M.N.), no presentó diferencia en términos absolutos.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	34	31	3	0
TOTAL	34	31	3	0

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	24,903,498.91	24,062,069.80	841,429.11	-
SUBTOTAL	24,903,498.91	24,062,069.80	841,429.11	-

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES			NO SOLVENTADO
---------------	--	--	---------------



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
 OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	17	16	1	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	1	0	0
Cuenta Pública	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	12	12	0	0
Conciliaciones Bancarias	1	1	0	0
Omissiones de requerimientos de información	1	1	0	0
INGRESOS	3	3	0	0
Ingresos y otros beneficios	2	2	0	0
Diferencias en bases de datos	1	1	0	0
EGRESOS	11	10	1	0
Nóminas	5	4	1	0
Adquisiciones (Cumplimiento)	5	5	0	0
Participaciones y Aportaciones	1	1	0	0
PRESUPUESTALES	3	2	1	0
Presupuestal Ingresos	1	1	0	0
Presupuestal Egresos	1	1	0	0
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
SUBTOTAL	34	31	3	0

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	18,384,173.36	18,384,173.36	-	-
Ingresos y otros beneficios	18,216,521.39	18,216,521.39	-	-
Diferencias en bases de datos	167,651.97	167,651.97	-	-
EGRESOS	6,519,325.55	5,677,896.44	841,429.11	-
Nóminas	6,150,296.39	5,308,867.28	841,429.11	-
Adquisiciones (Cumplimiento)	338,966.11	338,966.11	-	-
Participaciones y Aportaciones	30,063.05	30,063.05	-	-
SUBTOTAL	24,903,498.91	24,062,069.80	841,429.11	-



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **34** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **31** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **2** Solicitudes de Aclaración y **1** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **9%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$841,429.11** (Ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos 11/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **99%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **72%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: **CUMPLIMIENTO-1**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información que proporcionó en el Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública (SIRET) de la Cuenta Pública Anual y al análisis de la información proporcionada, se procedió a analizar la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno medio de 50 y en el ejercicio 2022 se obtuvieron 56, teniendo una disminución en su resultado, mismo que se cita a continuación:

Los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron debilidades como a continuación se mencionan:

1. AMBIENTE DE CONTROL

- 1.3 La institución no tiene formalizado un Código de Conducta
- 1.4 No contó con los medios para la difusión de los códigos de ética y conducta al personal de la institución
- 1.5 No contó con los medios para la difusión de los códigos de ética y conducta a otras personas con las que se relaciona la institución
- 1.6 No contó con la obligación formal de hacer una manifestación por escrito del cumplimiento de los códigos de ética y conducta por parte de los servidores públicos de la institución
- 1.7 No contó con la evidencia de que los funcionarios de la institución destacan los temas éticos, de integridad e importancia del control interno
- 1.8 No contó con el procedimiento para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta
- 1.9 No contó con un procedimiento formal para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1.10 No contó con línea ética u otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente

1.11 No contó con los Informes a instancias superiores del estado que guardan las denuncias de los actos contrarios a la ética y conducta

1.14 La institución no contó con Manual General de Organización

1.20 No existen programas de capacitación para el personal en temas de ética e integridad; control interno y administración de riesgos (y su evaluación); prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción

2. EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.8 No contó con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido

2.9 No existe de una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos

2.11 No se identificaron los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución

2.12 No contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico

2.13 No contó con los tres procesos sustantivos y tres adjetivos a los que se haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos que de materializarse pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución

2.15 En cuál de los procesos susceptibles que se mencionan, no se realizó la identificación, análisis y respuesta a los riesgos de corrupción y, en su caso, a qué instancia se informó el resultado

3 ACTIVIDADES DE CONTROL

3.1 En relación con la pregunta núm. 2.13, señale si se tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.

3.3 Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos mencionados en la Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

3.4 En los manuales de procedimientos señalados en la pregunta núm. 3.3 se establecen las áreas responsables de llevar a cabo las actividades del proceso y los puestos encargados de procesar, registrar, revisar y autorizar las operaciones

3.5 En relación con los procesos sustantivos y adjetivos mencionados en la pregunta 3.4, señale los controles que se tienen establecidos para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan o Programa Estratégico

3.11 No contó con el documento formalizado por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos

3.12 Para los planes de continuidad y recuperación en caso de desastres que se encuentren contratados con un tercero, no se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor, así como las especificaciones de los servicios cubiertos

4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1 No contó con un Plan de Sistemas de Información formalizado, debidamente alineado y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4.6 No contó con un documento formal por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno

4.9 No tienen una evaluación de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio realizado a los sistemas informáticos, indicados en la pregunta núm. 3.7, que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas

4.10 Metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

5. SUPERVISIÓN

5.2 De los procesos sustantivos y adjetivos (pregunta 2.13), se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio y, en su caso, se establecieron programas de trabajo para atender las deficiencias identificadas

5.3 No contó con procedimiento formal por el cual se establecen los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento

5.4 No contó con auditorías internas o externas realizadas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos señalados en la pregunta 2.13

Se requirió, con fundamento en los artículos 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitieran los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante los oficios IEEBCS-DEAF-124-2024 y IEEBCS-DEAF-160-2024 la entidad remitió información impresa y digital para aclarar dicha observación, sin embargo, sólo se solventaron los puntos 1.4, 1.5, 1.11, 1.20 y 4.6, remitiendo la documentación acorde a lo planteado, consistente en la publicación y difusión del Código de Ética, Informe de procedimientos realizados por Contraloría, cursos de capacitación e informes trimestrales presentados al Consejo General del Instituto.

No se anexó la información de los puntos 1.3, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.14, 2.8, 2.9, 2.11, 2.12, 2.13, 2.15, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.11, 3.12, 4.1, 4.9, 4.10, 5.2, 5.3 y 5.4, los cuales no se solventaron.

Lo anterior no se solventa, por lo cual se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio número IEEBCS-DEAF-032-2025, la entidad indicó y remitió el acuerdo de creación en el mes de diciembre 2024 del Comisión Temporal de Administración y Finanzas de este Órgano Electoral, sin indicar a que punto correspondió.

No se anexó información de los puntos 1.3, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.14, 2.8, 2.9, 2.11, 2.12, 2.13, 2.15, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.11, 3.12, 4.1, 4.9, 4.10, 5.2, 5.3 y 5.4, los cuales no se solventaron.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: **EGRESOS-3**

IMPORTE: **\$841,429.11**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/AECGF242/2024 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio IEEBCS-DEAF-085-2024, se observó en las pólizas C01374 y C01375, lo siguiente:

1. En la póliza C01374, se registró el pago de tarjetas entregadas a 19 personas por concepto de gratificación de cargos por designación por un importe total de \$609,394.96 (Seiscientos nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 96/100 M.N.), equivalente a una quincena de salario proporcional a los días trabajados en el año, detectándose que no se anexó la factura correspondiente, sólo por la comisión del servicio y no se realizó la entrega de carácter general a los trabajadores de conformidad al artículo 31 del Manual de Administración de Remuneraciones y Prestaciones del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR: El Instituto otorgará una gratificación a las personas servidoras públicas, equivalente a 15 días de salario neto en diciembre de cada ejercicio fiscal, y en la confirmación de la solicitud por parte del proveedor Pluxee México S.A. de C.V.; se indicó que correspondieron a monederos electrónicos por vales de despensa.

2. En la póliza C01375, se cubrieron \$216,482.40 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), por concepto de vales de despensa al personal, careciendo de la relación y dispersión de las personas beneficiadas y de la factura emitida por ese importe, así mismo; se indicó que el proveedor Efectivale le correspondieron 107 tarjetas electrónicas de despensa navideña con un valor cada una de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

3. En ambas pólizas se cubrieron comisiones por \$15,551.76 (Quince mil quinientos cincuenta y un pesos 76/100 M.N.) y \$2,482.40 (Dos mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), respectivamente, careciendo de un estudio de mercado de los proveedores locales y el costo de comisiones que se cubrieron por este servicio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 34 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 6, 21 fracciones VI y VII, 22 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 31 y 36 fracción I del Manual de Administración de Remuneraciones y Prestaciones del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, se remitiera lo siguiente:

1. Se informe el motivo por el cual no se entregó esta prestación a la totalidad del personal que integra el Instituto de conformidad con el artículo 31 del Manual de Administración de Remuneraciones y Prestaciones del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR y se indique sí esta prestación no se duplicó con la que se registró en la póliza C01375.
2. La distribución y dispersión de las 107 tarjetas electrónicas de despensa navideña con un valor cada una de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).
3. Los criterios empleados para la determinación del importe otorgado a los trabajadores por concepto de vales de despensa, debido a que el artículo 36 fracción I del Manual de Administración de Remuneraciones y Prestaciones del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, no establece la cantidad a enterar.
4. Los criterios de la forma de pago (Efectivo o especie) de la gratificación indicada en el artículo 31 del Manual de Administración de Remuneraciones y Prestaciones del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.
5. Las facturas que amparan el pago realizado a los proveedores Pluxee México S.A. de C.V. y Efectívale S. de R.L. de C.V. por \$609,394.96 (Seiscientos nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 96/100 M.N.) y \$216,482.40 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), respectivamente.
6. Se envíe la documentación o estudio de mercado que justifique el pago de las comisiones cubiertas y el no efectuar la contratación de proveedores locales por la adquisición de vales de despensa.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Con oficio IEEBCS-DEAF-146-2024, se remitieron las pólizas C01357, C01374, cuadro comparativo y la relación de entrega, con oficio IEEBCS-DEAF-166-2024, se anexó el CDFI de Pluxee México con folio fiscal 670D3070-0FEA-455D-8225-3357C6848, emitido el 17 de enero 2024. Se determinó lo siguiente:

1. Se informó que las prestaciones registradas en la póliza C01374 fueron entregadas al personal de nivel 1 al 3, del nivel 4 a 11 con la póliza C01357, se solventa este punto.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. Se anexó la distribución de los vales de despensa entregados con la póliza C01375, se solventa este punto.
3. El criterio empleado para la determinación del importe otorgado a los trabajadores por concepto de vales de despensa con base a lo aprobado al Consejo General fue de \$2,000.00, atendiendo a lo establecido en el artículo 36 fracción I del Manual de Administración de Remuneraciones y Prestaciones del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, se solventa este punto.
4. El criterio empleado para el pago de gratificación indicada en el artículo 31 del Manual de Administración de Remuneraciones y Prestaciones del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, se debe a que el monto equivalente a 15 días de salario neto, para los cargos de designación del nivel 1 al 3 se cubrió con tarjeta electrónica, en virtud de que la comisión que se paga es mucho menor que el ISR retenido si se pagara en efectivo, se solventa este punto.
5. Con oficio IEEBCS-DEAF-146-2024, se informó que no se cuenta con las facturas emitidas por los proveedores Pluxee México SA de C y Efectívale S. de R.L. de C.V. por \$609,394.96 y \$216,482.40, debido a que es una prestación entregada en especie, se solicita el timbrado de esta prestación, debido a que se registró en el Capítulo 1000 Servicios Personales, con oficio IEEBCS-DEAF-166-2024, se anexó el complemento de pago de Pluxee México con folio 670D3070-0FEA-455D-8225-3357C6848, en el cual no se remitió el CDFI emitido por \$624,943.71, debiendo remitir la factura fiscal por el importe cubierto o bien; el timbrado de ésta prestación por un monto total de \$825,877.36, no quedando solventado este punto.
6. Con oficio IEEBCS-DEAF-146-2024, no se remitió la documentación o estudio de mercado de mercado que justifique el pago de las comisiones cubiertas y el no efectuar la contratación de proveedores locales por la adquisición de vales de despensa, sólo se indicó que se exploró el ámbito local, sin embargo; sólo puede utilizar la tarjeta electrónica en el negocio del proveedor, con oficio IEEBCS-DEAF-166-2024, se informó que se hizo el estudio de mercado de manera económica a través de llamadas telefónicas y de personal que asistió con proveedores locales, con la restricción de sólo poder consumir en su comercio, por tal razón se empleó a proveedores nacionales, no quedando solventado este punto.

Lo anterior no se solventó el resultado por quedar pendientes los puntos 5 y 6, por lo cual se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio IEEBCS-DEAF-037-2025, el Instituto remitió lo siguiente:

1. Con los oficios IEEBCS-DEAF-146-2024 y IEEBCS-DEAF-166-2024, se informó que las prestaciones registradas en la póliza C01374 fueron entregadas al personal de nivel 1 al 3, del nivel 4 a 11 con la póliza C01357, solventado este punto.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Con los oficios IEEBCS-DEAF-146-2024 y IEEBCS-DEAF-166-2024, se anexó la distribución de los vales de despensa entregados con la póliza C01375, solventado este punto.
3. Con los oficios IEEBCS-DEAF-146-2024 y IEEBCS-DEAF-166-2024, se indicó el criterio empleado para la determinación del importe otorgado a los trabajadores por concepto de vales de despensa con base a lo aprobado al Consejo General fue de \$2,000.00, atendiendo a lo establecido en el artículo 36 fracción I del Manual de Administración de Remuneraciones y Prestaciones del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, se solventó este punto.
4. Con los oficios IEEBCS-DEAF-146-2024 y IEEBCS-DEAF-166-2024, se indicó el criterio empleado para el pago de gratificación indicada en el artículo 31 del Manual de Administración de Remuneraciones y Prestaciones del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, se debe a que el monto equivalente a 15 días de salario neto, para los cargos de designación del nivel 1 al 3 se cubrió con tarjeta electrónica, en virtud de que la comisión que se paga es mucho menor que el ISR retenido si se pagara en efectivo, se solventó este punto.
5. Se remitió en el oficio IEEBCS-DEAF-037-2025 el complemento de pago emitido por Pluxee de folio 488261, factura AE 6111749 de fecha 13 de diciembre 2024 por \$14,420.61, la factura EAP-00233737 emitido por Efectivale S de RL de CV por \$2,482.40, en la primera factura AE 6111749 no corresponde el importe de la comisión y la dispersión del monedero cobrado, así como también; sólo se facturó el importe de la comisión, en la factura emitida por Efectivale S de RL de CV número EAP-00233737, sólo se facturó la comisión cobrada de \$2,482.40, se indicó en el cuerpo del mismo que se realizó la dispersión de la despensa por un importe de \$214,000.00, la cual no se factura, no solventando este punto, quedando pendiente de remitir las facturas que ampararon el pago realizado a los proveedores Pluxee México S.A. de C.V. y Efectivale S. de R.L. de C.V. por \$609,394.96 y \$216,482.40.
6. Con oficio IEEBCS-DEAF-037-2025, se anexó un listado de emisores de monederos electrónicos de vales de despensa autorizados por el SAT, el cual no es un estudio de mercado, debido a que no se indican las condiciones, importes de comisión a cobrar, la forma de cómo se cubrirían sus servicios, entre otros datos, no solventando este punto, quedando pendiente de envío la documentación o estudio de mercado que justifique el pago de las comisiones cubiertas y el no efectuar la contratación de proveedores locales por la adquisición de vales de despensa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento los artículos 34 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 6, 21 fracciones I y VI de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; derivado que no se remitió la totalidad de la información solicitada en los puntos 5 y 6, siendo estos los siguientes:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5 Las facturas que amparan el pago realizado a los proveedores Pluxee México S.A. de C.V. y Efectívale S. de R.L. de C.V. por \$609,394.96 (Seiscientos nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 96/100 M.N.) y \$216,482.40 (Doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), respectivamente.

6 Se envíe la documentación o estudio de mercado que justifique el pago de las comisiones cubiertas y el no efectuar la contratación de proveedores locales por la adquisición de vales de despensa.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-3**

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presentó en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso modificado por la cantidad de \$ 134,788,418.53 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos 53/100 M.N.) y en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un egreso modificado por la cantidad de \$127,777,448.52 (Ciento veintisiete millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 52/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$167,651.97 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.), ya que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, debió de acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que debió ser congruentes y tuvieron que tener un balance presupuestal base cero.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y 40 del Reglamento Interior del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR; se remitiera lo siguiente:

1. Documento fundado y motivado donde se informó el uso y destino del remante por la cantidad de \$167,651.97 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.).
2. El documento donde se aclara compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Modificado respecto al Egreso Modificado.
3. El acta donde se aprobaron las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Con oficio IEEBCS-DEAF-157-202, se anexó el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2023 y las notas a los estados financieros del 1 al 30 de noviembre de 2023, con oficio IEEBCS-DEAF-170-2024, se anexaron las pólizas D99999 y D99998, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios. Determinando lo siguiente:

1. Con oficio IEEBCS-DEAF-157-202, se remitió el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2023, donde se reflejaron los \$167,651.97 en Otros Ingresos, sin indicar mediante documento fundado y motivado donde se informó el uso y destino del remante para el siguiente ejercicio, con oficio IEEBCS-DEAF-170-2024, se anexó Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, indicando que se hizo el registro en otros ingresos del ejercicio anteriores por \$11,414,473.80, en el cual se contemplan los \$167,651.97, correspondientes a la venta de los vehículos, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se reflejó la modificación presupuestal en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por \$167,651.97, el cual se han realizado 2 licitaciones para la adquisición de equipo de transporte, declarándose nulas a la fecha, quedando solventado este punto.

2. Se indicó en el oficio IEEBCS-DEAF-157-2024, punto 2 del último párrafo, que el recurso de la venta de bienes muebles (Equipo de transporte), se utilizó para la adquisición de equipo de transporte, en las notas a los estados financieros del mes de noviembre 2023 (Página 10), no se realizó la aclaración al respecto, solo se efectuó la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, en el resultado de ingresos 3 en el oficio IEEBCS-DEAF-165-2024, se anexó la póliza I00004 y el soporte consistente en la conciliación bancaria del mes de diciembre 2023, informando que se hizo el registro contable y presupuestal por un importe total de \$11,414,473.80, el cual se contemplaron los recursos de \$167,651.94, que corresponden a la venta del equipo de transporte que se desincorporó en octubre 2023, en el oficio IEEBCS-DEAF-170-2024, se anexó Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, indicando que se hizo el registro en otros ingresos del ejercicio anteriores por \$11,414,473.80, en el cual se contemplaron los \$167,651.97, correspondientes a la venta de los vehículos, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se reflejó la modificación presupuestal en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por \$167,651.97, quedando solventado este punto.

3. Se anexó el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2023, donde se reflejaron los \$167,651.97 en Otros Ingresos, sin anexar el acta donde se aprobaron las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización, con oficio IEEBCS-DEAF-170-2024, se anexó las pólizas D99999 y D99998, donde se realizó el registro del cierre del ejercicio, patrimonial y presupuestal del ejercicio 2023, sin anexar el acta donde se aprueban por su máximo órgano, las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización, no quedando solventado este punto. Se solicita que se inicie por parte de la Contraloría General del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, el procedimiento de investigación y fincamiento de sanciones de acuerdo con el artículo 10 de la Ley del Estado y Municipios de Baja California Sur y el 31 numeral 1 y 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior no se solventó por quedar pendiente el punto 3, por lo cual se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio IEEBCS-DEAF-039-2025, el Instituto remitió lo siguiente:

1. Con oficio IEEBCS-DEAF-157-202, se remitió el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2023, donde se reflejaron los \$167,651.97 en Otros Ingresos, sin indicar mediante documento fundado y motivado donde se informó el uso y destino del remante para el siguiente ejercicio, con oficio IEEBCS-DEAF-170-2024, se anexó Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, indicando que se hizo el registro en otros ingresos del ejercicio anteriores por \$11,414,473.80, en el cual se contemplan los \$167,651.97, correspondientes a la venta de los vehículos, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se reflejó la modificación presupuestal en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por \$167,651.97, el cual se han realizado 2 licitaciones para la adquisición de equipo de transporte, declarándose nulas a la fecha, quedando solventado este punto.

2. Se indicó en el oficio IEEBCS-DEAF-157-2024, punto 2 del último párrafo, que el recurso de la venta de bienes muebles (Equipo de transporte), se utilizó para la adquisición de equipo de transporte, en las notas a los estados financieros del mes de noviembre 2023 (Página 10), no se realizó la aclaración al respecto, solo se efectuó la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, en el resultado de ingresos 3 en el oficio IEEBCS-DEAF-165-2024, se anexó la póliza I00004 y el soporte consistente en la conciliación bancaria del mes de diciembre 2023, informando que se hizo el registro contable y presupuestal por un importe total de \$11,414,473.80, el cual se contemplaron los recursos de \$167,651.94, que corresponden a la venta del equipo de transporte que se desincorporó en octubre 2023, en el oficio IEEBCS-DEAF-170-2024, se anexó Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, indicando que se hizo el registro en otros ingresos del ejercicio anteriores por \$11,414,473.80, en el cual se contemplaron los \$167,651.97, correspondientes a la venta de los vehículos, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se reflejó la modificación presupuestal en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por \$167,651.97, quedando solventado este punto.

3. Se anexó al oficio IEEBCS-DEAF-039-2025, las notas a los estados financieros del 01 enero al 31 de diciembre 2023, la cual no solventa el resultado por no ser el acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización, no solventando este punto.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; siendo esto lo siguiente:

El acta donde se aprobaron las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por esta Entidad de Fiscalización.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, determina que presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARÍA**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*